

Managua 28 de octubre de 2021

Compañera
Loria Raquel Dixon
Primera Secretaría
Asamblea Nacional
Su Despacho



Estimada Diputada Dixon:

Por este medio, le remitimos la iniciativa de Ley de Reforma a la Ley N°. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" para que trámite a la Iniciativa denominada **DECRETO LEGISLATIVO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LÍMITES ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN EL MAR CARIBE Y AGUAS AFUERA DEL GOLFO DE FONSECA**, de conformidad con la Constitución y Ley Orgánica del Poder Legislativo" se le dé el trámite correspondiente del proceso de formación de la Ley.

Sin otro particular nos suscribimos,

Fraternalmente,

Rafael Barón
Marta Espinal
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Managua, 28 de octubre de 2021

Doctor
Gustavo Porras Cortés
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimado Compañero Presidente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los suscritos Diputados ante la Honorable Asamblea Nacional, con fundamento en los Artículos 138 numeral 1); 140 numeral 1) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los Artículos 14, numeral 2); 33 numeral 4), 92 numeral 2) literal b); 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, cuyo texto íntegro con sus reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 5 de septiembre del 2019 y sus reformas, presentamos la siguiente Iniciativa denominada **DECRETO LEGISLATIVO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LÍMITES ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN EL MAR CARIBE Y AGUAS AFUERA DEL GOLFO DE FONSECA.**

ANTECEDENTES

La Corte Internacional de Justicia mediante sentencias del 18 de noviembre de 1960, del 11 de septiembre de 1992 y del 8 de octubre de 2007, mandató a los gobiernos de la República de Nicaragua y de la República de Honduras la determinación de sus límites fronterizos.

Que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, en el marco del respeto del Derecho Internacional, materializa las siguientes Declaraciones: Declaración de Managua del 4 de octubre del 2007, determina al Golfo de Fonseca como Zona de Paz, Desarrollo Sostenible y Seguridad; Declaración conjunta de la Reunión Trinacional sobre el Golfo de Fonseca del 25 de agosto de 2014; Declaración conjunta de los presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Nicaragua del 11 de abril de 2019; y la Declaración del Sistema de Integración Centroamericana, relativa a la construcción de una Zona de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 9 establece que "Nicaragua defiende firmemente la unidad Centroamericana, apoya y promueve

todos los esfuerzos para lograr la integración política y económica y la cooperación en América Central, así como los esfuerzos por establecer y preservar la paz en la región”.

Que de acuerdo al artículo 10 de la Carta Magna de la República de Nicaragua, faculta al Estado para reconocer obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas, así mismo se reconoce la soberanía, jurisdicción y derechos de Nicaragua sobre las islas, cayos, bancos y rocas, situadas en el Mar Caribe, Océano Pacífico y Golfo de Fonseca, tomando en cuenta la Constitución Política y las normas del Derecho Internacional.

Por lo antes expuesto, los suscritos Diputados ante la Honorable Asamblea Nacional, con fundamento en los Artículos 138 numeral 1); 140 numeral 1) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los Artículos 14, numeral 2); 33 numeral 4), 92 numeral 2) literal b); 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, cuyo texto íntegro con sus reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 5 de septiembre del 2019 y sus reformas, presentamos la siguiente Iniciativa denominada **DECRETO LEGISLATIVO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LÍMITES ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN EL MAR CARIBE Y AGUAS AFUERA DEL GOLFO DE FONSECA.**

****HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN****

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, a signature reads "Rafaelito Bonas" with "co. i" written below it. To the right, there are several other signatures, including one that appears to be "Hoyana" and another that reads "Mauricio Espinoza". There are also various initials and scribbles scattered around the page.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°.

DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LÍMITES ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN EL MAR CARIBE Y AGUAS AFUERA DEL GOLFO DE FONSECA

- Artículo 1** Apruébese el “**Tratado de Límites entre la República de Nicaragua y la República de Honduras en el Mar Caribe y Aguas Afuera del Golfo de Fonseca**”, firmado en la ciudad de Managua, el 27 de octubre del año dos mil veintiuno.
- Artículo 2** Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del “**Tratado de Límites entre la República de Nicaragua y la República de Honduras en el Mar Caribe y Aguas Afuera del Golfo de Fonseca**”.
- Artículo 3** Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, para su ratificación.
- Artículo 4** El Presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional

